



AUTORIZA FUNCIONAMIENTO FIESTAS FOLCLORICAS VECINALES, JUEGOS POPULARES Y BAILES PUBLICOS PARA LAS FESTIVIDADES PATRIAS AÑO 2012.

DECRETO N° 5.473

CHILLAN VIEJO, 10 de Septiembre de 2012.

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la ley N° 19.925 Art. 19, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la Ordenanza Comunal de Derechos Municipales, el D.L. 3.063 /1979 de Rentas Municipales.

CONSIDERANDO:

Interés de los habitantes de la comuna en participar y celebrar las Festividades Patrias de nuestro país.

DECRETO

1.- AUTORIZASE el funcionamiento, con venta y consumo de bebidas alcohólicas, de Ramadas, Fiestas Folclóricas Vecinales, Actividades Benéficas, Bailes Públicos, Carreras a la Chilena, la realización en áreas públicas y privadas de juegos populares en las zonas urbanas y rurales, y otros, de la comuna de Chillan Viejo desde el día 15 de Septiembre al 19 de Septiembre de 2012 en el siguiente horario:

Sábado 15 de Septiembre: desde las 11:00 hrs. a las 04:00 hrs. del día 16 de Septiembre. Se realizará inicio de festividades patrias con juegos populares, peñas y actividades folclóricas en la comuna.

Domingo 16 de Septiembre: desde las 11:00 hrs. a las 04:00 hrs. del día 17 de Septiembre.

Lunes 17 de Septiembre: desde las 11:00 hrs. A las 04:00 hrs. del día 18 de Septiembre.

Martes 18 de Septiembre: desde las 11:00 hrs. A las 04:00 hrs. Del día 19 de Septiembre.

Miércoles 19 de Septiembre: desde las 11:00 hrs. a las 20:00 hrs. se realizará cierre de festividades patrias con juegos populares y actividades folclóricas en la comuna.

2.- APLIQUENSE los derechos municipales establecidos en la Ordenanza Municipal.

3.- Los interesados en ejercer las actividades de fiestas patrias y festividades del bicentenario, deberán solicitar a la Municipalidad los permisos correspondientes, debiendo observar estrictamente las normas sobre contaminación acústica, por lo que deberán mantener un volumen moderado dentro y fuera del recinto.

4.- La Orden de Ingresos Municipales por sí sola, facultará al interesado para ejercer la actividad en ella indicada durante los días señalados, observándose en ella el tipo de actividad autorizada.

5.- Comuníquese el presente Decreto a Carabineros de Chile, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Impuestos Internos e Inspectores Municipales para el correspondiente control.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

UAV/MGB/PAQ/nrv.-
DISTRIBUCIÓN:-

Secretaría Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Adm. y Finanzas, Control, Administración Municipal, Rentas y Patentes, Carabineros de Chile, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Impuestos Internos, Inspección Municipal.